

ORDENANZA Nro. 2.544

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Dispónese otorgar un nuevo plazo a la Cooperativa COVICONSS LTDA. a partir de la promulgación de la presente hasta el 31 de Mayo de 1.996, para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el Artículo 3o. de la Ordenanza No. 2.466/94.-

ARTICULO 2do.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por los Concejales GASET WAIDATT, ORTIZ, BORDON, MEDINA, LOBATO, BUSO, NIETO ORTIZ, RIOS y FERREIRA.-

Firmado: CESAR OSCAR PEREYRA - Presidente -
GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -

a.d.